



Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas

REGIONAL BOGOTA

CERTIFICADO DE PERSONERIA Y REPRESENTACION

No. 848

INSTITUCION

Nombre: **SOCIEDAD DE AUXILIO MUTUO LA ESTRADA**

CODIGO _____

NIT: **60.027.327**

Domicilio: Reconocimiento de Personería:

BOGOTA Resolución: **01713 del 18 _07-68**

Ultima aprobación de estatutos

Resolución: _____

OBSERVACIONES: **NO REGISTRA POLIZA DE MANEJO**

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:

PEDRO CASTAÑEDA

Cédula

No. _____ de _____

Nombramiento

Acta No. **236 A.G.**

del **11 de Mayo de 1967**

Certificamos que estos datos son los registrados en el DANCOOP

Constatado por:

Antón Inés Coronado

PAI/sv.

Responsable Area Legal

Juan A. Mateo

Jefe Regional Bogotá

Expedido en Bogotá, D.E.

NO G11146479

007713

60077527



MINISTERIO DE JUSTICIA - OFICINA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 1062 DE 1962

()

Por la cual se reconoce una personería jurí-
dica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, Y

O M S I D E R A N D O :

Que el señor RICARDO GONZALEZ VARGAS, en su cargo ---
ter de Presidente de la entidad denominada "SOCIEDAD DE AUXILIO-
MUTUO LA ESTRADA", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E.,
solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación de-
Cundinamarca- se reconozca personería jurídica a dicha Corpora-
ción;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias -
autenticadas de las actas sobre constitución de la Entidad, e -
lección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la ven
a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente -
autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia -
que obra a folio 2 del Informativo, emite concepto favorable -
al reconocimiento de personería solicitados;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada
se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de la no -
ral y del orden legal, tanto en su organización como en los fi -
nes que persigue, encaminados a fomentar la confraternidad y el
compañerismo entre sus miembros; prestar a sus afiliados au -
xilios personales y económicos, en casos de infortunio o necesi -
dades especiales, y crear la cuota de Seguro de Vida;

Que se han llenado las formalidades prescritas por
el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro
Primero del Código Civil y Decretos 1526 de 1922 y 1510 de -
1944;

165A 1498-53

1944;

Que al Folio 60 del Informativo, obra el concepto especial solicitado por este Despacho a la División de Cooperativas del Ministerio del Trabajo sobre la conveniencia o inconveniencia de reconocer personería jurídica a la Sociedad Mutuaría de que se trata, concepto que fué despachado favorablemente;

Por las razones expuestas, es el caso de habilitar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la Personería solicitada,

R E S U M E N :

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada "SOCIEDAD DE AUXILIO MUTUO LA ESTRADA", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. E.

El Presidente de dicha Corporación, señor RICARDO GONZALEZ VARGAS, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y registrá quince (15) días después de llenado este requisito - (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

CÓPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D. E., a 21 de Julio de 1944.

VICENTE LAVARRDE APONTE

EL SECRETARIO GENERAL,

JCM,adt. CARLOS ANGULO RUEDA
ES COPIA AUTENTICA Abogado Oficina Jurídica

Se anularam estampillas por valor de \$50.00 (decreto 2908 de 1.960)